

SECRETARÍA: Sincelejo, nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió INADMITIR el recurso de apelación presentado contra la sentencia de primera instancia. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

**ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°700013333008-2017-000302-00

Demandante: DENIS TEJADA MANGA

Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 20 de enero de 2020, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la cual decide INADMITIR por extemporáneo el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra sentencia de 19 de noviembre de 2018, emitida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo, es del caso OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2018, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo resolvió negar las pretensiones de la demanda, posteriormente el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante providencia de fecha 20 de enero de 2020, decide inadmitir recurso de apelación presentado el apoderado de la parte demandante por extemporáneo, y en consecuencia una vez ejecutoriado dicho auto la sentencia de primera instancia quedaría en firme, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°700013333008-2017-00302-00

Demandante: DENIS TEJADA MANGA

Demandado: NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, sígase con el trámite siguiente, y posteriormente archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez.

LSAO